ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA No.1

CONTRATO N°	:	L-AM-CS-002-03-25
OBJETO	:	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 31ª ENTRE CARRERA 28 Y 29 Y LA CARRERA 29 ENTRE CALLE 31 Y 32 EN EL MUNICIPIO DE COROZAL DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
CONTRATISTA	:	ENCIVILES S.A.S identificado con Nit.: 901.346.188-1 representado legalmente por JORGE ISAAC MONTERROZA VILLEGAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.861.427.
INTERVENTORÍA	:	CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS DE LA COSTA S.A.S identificado con Nit: 901.122.900-6 representado legalmente por LEIDYS MARIA MONTERROZA NUÑEZ identificada con cedula N° 1.100.623.930
SUPERVISOR	:	CARMEN ANA MERCADO PEREZ
PLAZO INICIAL	:	TRES (03) MESES
PLAZO ADICIONAL	:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL	:	CUATRO (04) MESES
VALOR INICIAL	:	CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 105.903.435,49)
VALOR ADICIONAL	:	SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 69.292.128,00) M/CTE
VALOR TOTAL	:	MIL CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($ 1.108.259.331,00) M/CTE
ACTA DE INICIO	:	14 DE OCTUBRE DE 2025
PRESENTE ACTA		CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026

En Corozal a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2026, se reunieron la ingeniera **CARMEN ANA MERCADO PEREZ**, Secretaria de Planeación Municipal, en su calidad de supervisor del contrato, **JORGE ISAAC MONTERROZA VILLEGAS**,

identificado con cedula de ciudadanía N° 1.102.861.427, en calidad de Representante Legal de **ENCIVILES S.A.S**, y **LEIDYS MARIA MONTERROZA NUÑEZ,** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.100.623.930, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS DE LA COSTA S.A.S**, se reunieron en las oficinas de la secretaria de Planeación Municipal de Corozal, con el objeto de suscribir **ACTA DE SUSPENSIÓN DE OBRA N°1** del contrato de referencia, en virtud de las siguientes consideraciones:

El contratista de obra mediante oficio de 02 de febrero de 2026 manifiesta la necesidad de la suspensión de la obra a partir de la firma de la presenta acta, debido a los siguientes motivos:

"Actualmente, el contrato se encuentra en su etapa final, restando once (11) días calendario para la culminación del plazo contractual. No obstante, la ejecución de las actividades correspondientes a la construcción de andenes se ha visto afectada por retrasos e incumplimientos reiterados por parte del proveedor encargado del suministro de losetas y bordillos, insumos indispensables para el desarrollo y terminación de dichas actividades.

Es importante señalar que el pago de los materiales fue realizado hace más de un (1) mes, cumpliendo oportunamente con las obligaciones económicas del contratista; sin embargo, a la fecha los materiales no han sido entregados en obra, situación que ha generado una afectación directa a la programación de actividades, impidiendo la continuidad normal de los trabajos y el cumplimiento del cronograma aprobado.

Esta circunstancia ha sido puesta en conocimiento de la Interventoría y de la entidad contratante en reuniones y comités de obra, así como mediante comunicaciones previas, dejando constancia de que se trata de una situación ajena a la voluntad del contratista y no atribuible a una deficiente planeación o ejecución de las actividades contractuales.

En virtud de lo anterior, y con el fin de evitar mayores retrasos, posibles incumplimientos contractuales y afectaciones a la calidad de la obra, se considera técnicamente viable y procedente solicitar la suspensión temporal del contrato, hasta tanto el proveedor realice el suministro efectivo de las losetas y bordillos requeridos, permitiendo así retomar las actividades pendientes y culminar el contrato en debida forma."

Que para el día 03 de febrero de la presente anualidad el señor interventor por medio del oficio INT-018-2025, avaló la solicitud de suspensión del contrato presentada por el contratista de obra.

Una vez analizados los motivos expuestos por el contratista de la obra, la interventoría, aprobó la solicitud de suspensión temporal del Contrato de obra No. L-AM-CS-002-03-25, a partir del día 04 de febrero de 2026 y por termino de un (01) mes.

Por lo anterior expuesto, los suscribientes del acta:

PRIMERO: Suspender el Contrato de obra **No. L-AM-CS-002-03-25**, a partir del día 4 de febrero de 2026 y por termino de un (01) mes, tiempo donde se deben realizar las acciones necesarias para dar continuidad al contrato en condiciones seguras.

SEGUNDO: El contratista notificará a la aseguradora que expidió la garantía única y el seguro de responsabilidad civil extracontractual para garantizar el cumplimiento del contrato estatal de obra **No. L-AM-CS-002-03-25**, la suspensión contenida en este documento.

TERCERO: La presente suspensión hace parte integral del contrato estatal de obra **No. L-AM-CS-002-03-25** y se perfecciona con la firma de los intervinientes en ella.

Para constancia, se firma por las partes que intervienen, a los Cuatro (04) días del mes de febrero de 2026.